





Madrid, 27 de abril de 2018

Con fecha 26 de febrero de 2018 tuvo entrada en el Ministerio de Fomento, solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicitud que quedó registrada con el número 001-021789.

Con fecha 27 de febrero de 2018 esta solicitud se recibió en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre para su resolución.

De acuerdo con la letra k) del apartado 1 del artículo 14 de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para la garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.

Por otra parte, según el artículo 16 de la misma Ley 19/2013, en los casos en que la aplicación de algunas de las restricciones previstas en la norma no afecte a la totalidad de la información, se concederá acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite salvo que de ello resulte una información distorsionada o carezca de sentido.

Una vez analizada la solicitud, presentada por (b) (1) (A) ADIF considera que la misma incurre en el supuesto contemplado en el expositivo precedente, toda vez que la divulgación de la información solicitada supone adelantar a la fecha de licitación de los proyectos datos relevantes sobre el expediente administrativo en curso.

En consecuencia, se deniega el acceso a la información pública:

"Inversión y el plazo de ejecución previsto en el proyecto de renovación integral de la línea Gijón-Laviana, y el de la línea Colloto-Infiesto".

Se considera que, si bien están redactados los proyectos, no deben darse datos sobre su contenido antes de la licitación para evitar información privilegiada frente al resto de licitantes.

Y se concede el acceso a la documentación siguiente:

"documento técnico definitivo entregado por el contratista dentro de la encomienda del plan de infraestructuras de cercanías".

El documento definitivo oficial está publicado en la intranet de Adif, en base a la documentación de trabajo que elabora el contratista.

Puede consultar en el siguiente link:







http://www.adif.es/es_ES/infraestructuras/planes_infraestructura/planes_infraestructura.shtml

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

(b) (1) (A)(b) (1) (A)

Présidente de ADIF/ADIF AV Juan Brayo Rivera